



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE BUENA VISTA**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-

Son partes suscribientes:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 del 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU, como unidad ejecutora, representada por su Director, Lic. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante Resolución Rectoral N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**.
- b. El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE BUENA VISTA**, institución sin fines de lucro, con reconocimiento constitucional y sujeto a la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, representado legalmente por el Sr. Eliseo Juchatoma Espinoza con C.I. 6594189 Pt., en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Buena Vista, designado mediante Acta de Posesión de fecha 3 de mayo de 2021, expedido por el Juzgado Público Mixto Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia, de Partido de Trabajo y Seguridad Social y de Sentencia Penal N° 2 de San Pedro de Buena Vista, con domicilio legal en la plaza 6 de agosto, acera norte S/N de San Pedro de Buena Vista, Provincia Charcas del Departamento de Potosí, quien para efectos del presente Convenio, se denominará: **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- a. La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- b. El **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA**, es una institución pública con personalidad jurídica, reconocida mediante la Constitución Política del Estado y actúa dentro los principios de autonomía de autogestión, en sujeción a lo dictaminado por la Ley Marco de Autonomías Andrés Ibáñez N° 031, en su Título III Cap. II de la Autonomía Municipal y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.



- c. Las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL.-

- a. La Constitución Política del Estado, en su artículo 91 señala que, la Educación Superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística y para; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.
- b. El artículo 53 de la Ley 070, de 20 de diciembre de 2010, de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, señala como primer objetivo de la Formación Superior Universitaria, formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional de Bolivia.
- c. El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos convenios interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.-

El presente Convenio, tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, en cuanto a la formación profesional, fortalecimiento institucional, interacción social e investigación, permitiendo que los estudiantes destacados de todas las carreras de la **UMSS** realicen Prácticas Preprofesionales, y para aquellos que concluyeron el plan de estudios, desarrollen Modalidades de Graduación, de acuerdo al reglamento vigente en la **UMSS**, en todas las Unidades Organizacionales del **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA** para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera.

De común acuerdo y por las características del objeto, las **PARTES** definen este Convenio como de alcance Marco, requiriéndose, en caso de que corresponda, la suscripción de convenios específicos, previo cumplimiento de los procedimientos y la normativa vigente aplicable a cada caso en particular.

CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN.-

5.1. Las actividades a desarrollarse motivo del presente Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su Carrera Profesional.
- b. **Trabajo Dirigido Externo, Internado, Internado Rotatorio de Práctica Forense, Proyectos de Grado, Tesis de Grado y otros reconocidos por normativa**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado su plan de estudios, consiste en un trabajo práctico evaluado y supervisado por la



institución, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, la formulación de proyectos o programas de modernización y plantear soluciones a problemáticas específicas; sujeto a reglamentación especial por parte de la **UMSS**.

5.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, será la siguiente:

- a. La **Práctica Preprofesional**, variará según su naturaleza, a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos del **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA**; la jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna regulada por la **UMSS** y el **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA**, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario fijado.
- b. En las **Modalidades de Graduación**, el término de duración y características de desarrollo, será la establecida en el Reglamento de Modalidades de Graduación del Pregrado de la **UMSS**, así como en el reglamento del **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA**; por lo cual, los postulantes designados, únicamente permanecerán en su cargo ese tiempo, sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados conforme el reglamento universitario.

CLÁUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, será el siguiente:

- 6.1. El **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA**, enviará su solicitud escrita a la **UMSS**, sobre la base de los requerimientos de la unidad correspondiente, para que, a través de ésta, se solicite a la Dirección de Interacción Social Universitaria – DISU de la **UMSS** el número de estudiantes correspondientes, tomando en consideración los siguientes aspectos:
 - a. Número de plazas disponibles para las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
 - b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
 - c. Requisitos (nivel académico mínimo requerido para las tareas y otros deseables).
 - d. El tiempo de duración conforme a reglamentación interna de la **UMSS**, del **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA** y el presente Convenio.
 - e. El plazo para la presentación de las postulaciones.
- 6.2. La **UMSS**, mediante la Dirección de Interacción Social Universitaria – DISU, socializará la solicitud al interior de las carreras respectivas y enviará la respuesta oficial con la documentación requerida de los estudiantes interesados.
- 6.3. Posteriormente, el **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA**, realizará el proceso de selección de manera interna, informando a la **UMSS** el resultado del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

De la **UMSS**:

- a. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes del **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA**.



- b. Realizar procesos de selección para nominar a los estudiantes idóneos, para realizar Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación.
- c. Velar porque los estudiantes cuenten con los tutores respectivos designados en sus carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- d. Guardar confidencialidad sobre información del **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa, bajo sanción de dejarse sin efecto el Convenio.
- e. Facilitar al **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA** el acceso a información que su otorgación esté permitida por Ley y normativa vigente.
- f. Proporcionar a los responsables del **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA** el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- g. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano del **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA** en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades de la **UMSS**.
- h. Posibilitar que el **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA** pueda utilizar la infraestructura académica de la **UMSS**, para realizar eventos y actividades académicos como seminarios, conferencias, cursos y capacitaciones en forma conjunta a la **UMSS**, de acuerdo a normativa vigente.

Del GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA:

- a. Emitir los requerimientos de estudiantes a la Dirección de Interacción Social Universitaria – DISU de la **UMSS**.
- b. Seleccionar a los estudiantes y designarlos en sus diferentes reparticiones de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
- c. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- d. Designar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.
- e. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante durante la realización de sus actividades.
- f. Extender a través del tutor institucional los informes y certificaciones solicitados a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Entregar el Certificado de Conclusión de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- h. Facilitar el acceso a información disponible del **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA** para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, siempre que su otorgación esté permitida por Ley.
- i. Otorgar el pago de estipendios en favor de los estudiantes, sujeto a su disponibilidad financiera.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.-

- a. Presentar a la **UMSS** y al **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA** un cronograma del trabajo a desarrollarse acorde a los requerimientos solicitados.
- b. Dar estricto cumplimiento al Convenio, así como de la normatividad interna de la **UMSS** y del **GAM - SAN PEDRO DE BUENA VISTA**.
- c. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada, respetando los horarios de trabajo y de investigación.
- d. Suscribir un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto durante la realización de sus actividades.
- e. Mantener reserva y confidencialidad respecto a los documentos e información propia del **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA** que sean de su conocimiento durante y después del ejercicio de sus funciones.
- f. Elaborar y presentar oportunamente, el informe final y otros requeridos, conforme al Convenio y normativa vigente en la **UMSS** y el **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA**.



- g. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
- h. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos del **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA** y la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- i. Solicitar y portar su credencial respectivo.
- j. Rechazar cualquier retribución económica ofrecida por terceros.

CLÁUSULA NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO.-

El presente Convenio, es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica al margen del Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes, y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre el **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades de Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación.

El Convenio, no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben el mismo y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso del **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y DOMICILIO.-

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del Convenio son: El Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por parte del **GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA** y el Director de la Dirección de Interacción Social Universitaria - DISU, por la **UMSS**.

Las **PARTES**, acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que deba cursarse entre las mismas, se efectuará por escrito en las siguientes direcciones:

De la UMSS :	Del GAM – SAN PEDRO DE BUENA VISTA :
Dirección: Calle final Jordán y Av. Oquendo Teléfono: 4 4524768 Cochabamba, Bolivia.	Dirección: Plaza 6 de agosto Acera Norte S/N Teléfono: 71820923 Potosí, Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.-

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas y validadas a fin de evitar perjuicios a terceros.



Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

Las causales de resolución del Convenio, son las siguientes:

- a. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos.
- b. Por decisión de una de las **PARTES** de manera unilateral, o por acuerdo mutuo de las mismas.
- c. Por cumplimiento del plazo de vigencia.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar, por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas y validadas.


CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD.-

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 3 días del mes de junio del año 2022.


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Sr. Eliseo Juchatoma Espinoza
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE BUENA VISTA


Lic. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Eliseo Juchatoma Espinoza
ALCALDE
G.A.M. San Pedro De Buena Vista


Mgr. Freddy Arce Balcázar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS

